



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00555-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de marzo de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y toda vez que para continuar con el trámite de la demanda se precisa del cumplimiento de una carga procesal a instancia de la parte demandante, correspondiente a notificar personalmente a los herederos y realizar el emplazamiento ordenado en auto del 24 de enero de 2020, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar la actuación que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Notifíquese el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°039
Fijado hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"